

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis de enero de dos mil veintitrés.

Solicitud	Amparo de Pobreza
Solicitante	Amparo de Jesús García García
Radicado	05001 40 03 028 2023 00049 00
Providencia	Resuelve solicitud

Mediante escrito presentado el 17 de enero de 2023 en la Oficina de Apoyo Judicial, la señora AMPARO DE JESÚS GARCÍA GARCÍA solicita se le conceda el amparo de pobreza para efectos *“que me expidan un documento por escrito que este señor Mauricio de J. Aguirre Herrera ... NO construya más ni ponga más peso en su edificio multifamiliar y que presentándose un siniestro o desestabilización de mi casa el asuma la responsabilidad del pago total”*.

Sin embargo, se tiene que mediante escrito radicado el 16 de junio de 2022, la señora GARCÍA GARCÍA ya había solicitado un amparo de pobreza para la misma problemática. A la solicitud se le asignó el radicado 2022-00685 y se le nombró como su abogado de oficio al Dr. JORGE IGNACIO URIBE VELÁSQUEZ quien aceptó el encargo.

Por lo tanto, se le indica a la señora AMPARO DE JESÚS GARCÍA GARCIA que debe acatar el nombramiento que realizó el Despacho, para lo cual debe entenderse con el abogado URIBE VELÁSQUEZ para efecto de las acciones que pretende adelantar.

Igualmente, se le advierte que debe abstenerse de presentar reiterativas solicitudes de amparo de pobreza por el mismo asunto.

En conclusión, por ya habersele designado defensor de oficio a la señora AMPARO DE JESÚS GARCÍA GARCÍA, se dispone el ARCHIVO de las diligencias.

NOTIFÍQUESE

15.

Firmado Por:  
Sandra Milena Marin Gallego  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 028 Oral

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fde92ca56c61c3a9b51a99e6e168396f7a59e71bff1e06a0e5e5767faa13874d**

Documento generado en 26/01/2023 07:22:35 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**